



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No 12295**

**29 DIC. 2011**

Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias de los docentes y directivos docentes oficiales y los criterios para la aplicación de la prueba

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

en ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, el artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 6° del Decreto 2715 de 2009

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se define el siguiente cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias 2012, para los educadores vinculados por concurso de méritos, bajo el régimen del Decreto Ley 1278 de 2002:

<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>
• Apertura y divulgación de la convocatoria	• 08 a 18 de octubre de 2012
• Recaudo Número de Identificación Personal	• 16 de octubre a 7 de noviembre de 2012
• Inscripción de aspirantes	• 17 de octubre a 8 de noviembre de 2012
• Aplicación de la prueba	• 2 de Diciembre de 2012
• Publicación de los resultados individuales	• 14 de enero de 2013
• Publicación de lista de candidatos	• 18 de febrero de 2013
• Acreditación de requisitos	• 19 de febrero a 11 de marzo de 2013
• Expedición de Actos Administrativos de ascenso, reubicación o negación de movimiento	• 12 de marzo al 4 de abril de 2013

**Artículo 2.** La divulgación de la convocatoria se entenderá realizada con su publicación en la página web que disponga la entidad territorial certificada en educación.

**Artículo 3.** En atención al carácter general y masivo de este proceso y al derecho de todos los participantes, a que se trámite con celeridad, en condiciones de igualdad y oportunidad en las etapas del mismo, por razones de interés general no se aceptará la fuerza mayor o el caso fortuito para reclamar de manera particular la aplicación de ninguna prueba por fuera del calendario fijado para todos los aspirantes

**Artículo 4.** Los datos consignados en el proceso de la inscripción se entienden suministrados bajo la gravedad del juramento y será de exclusiva responsabilidad de quien diligencia la inscripción. La información suministrada no podrá ser modificada una vez registrada en el proceso de inscripción.

^

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias de los docentes y directivos docentes oficiales y los criterios para la aplicación de la prueba".

---

**Artículo 5.** Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de las pruebas sólo serán recibidas y atendidas por la entidad que realice la calificación y por medio del aplicativo diseñado para tal fin. El término para presentar reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados individuales.

Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso.

**Artículo 6.** La aplicación de la prueba se realizará en estricta observancia de los procedimientos adoptados por la entidad encargada de esta etapa.

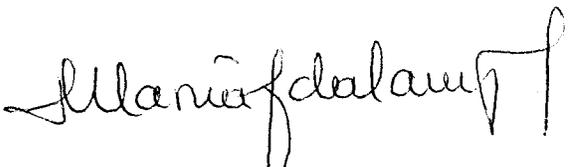
**Artículo 7°.** La presente Resolución rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.

29 DIC. 2011

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA**